

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN HMC CIP VI – EN LIQUIDACIÓN

HMC S.A. Administradora General de Fondos

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno del “Fondo de Inversión HMC CIP VI – En Liquidación” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno” según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

El detalle de las modificaciones introducidas es el siguiente:

1. En la Sección A) “*Características del Fondo*”, número 1. “*Características Generales*”, letra a) “*Nombre del Fondo*”, se complementa el nombre señalando que se encuentra en liquidación. Conforme a lo anterior, el nombre del Fondo pasa a ser “*Fondo de Inversión HMC CIP VI – En Liquidación*”. Consistente con ello, se ajusta el nombre del Fondo en todas aquellas secciones que aparece.
2. En la Sección F) “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, en el cuadro inicial, se elimina la columna “*Gastos de Operación (% máximo sobre el patrimonio de cada serie del Fondo)*”.
3. En la Sección F) “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, se realizan los siguientes cambios:
 - a. El primer párrafo, se identifica con el numeral 2.2.1. y se incorpora el subtítulo “*Gastos indeterminados*” y, adicionalmente, se agrega la expresión final “*con un límite máximo anual de 90.000 Dólares*”. Adicionalmente, se realizan las siguientes modificaciones:
 - i. En el número 1), se agrega la frase final “*En ningún caso podrán imputarse al Fondo pago directos o indirectos a favor de la Administradora o sus partes relacionadas.*”.
 - ii. En el número 2) se agrega la frase final “*siempre que dichos gastos sean pagados a terceros independientes y en condiciones de mercado y no correspondan a servicios prestados por la Administradora o sus relacionadas.*”.
 - iii. En el número 4) se agrega la frase final: “*siempre que tales servicios sean estrictamente necesarios para la evaluación, ejecución o valorización de inversiones específicas del Fondo, debidamente documentados, y prestados por terceros independientes. Asimismo, los gastos de viaje solo serán admisibles en la medida que estén directamente asociados a procesos de due diligence o monitoreo de inversiones.*”.
 - iv. En el número 7) se agrega la frase final “*con aprobación de la Asamblea.*”.
 - b. El párrafo segundo, se identifica con el numeral 2.2.2. y se incorpora el subtítulo “*Otros gastos*”, reemplazándose por el siguiente: “*Además de los gastos señalados en el numeral 2.2.1., precedentemente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos, los cuales no estarán sujetos a los porcentajes indicados precedentemente, ni a ningún otros monto o porcentaje*”. Asimismo, se realizan las siguientes modificaciones:
 - i. En el número 1), se elimina el párrafo segundo.
 - ii. En el número 2), se elimina el párrafo segundo.

- iii. Se elimina íntegramente el número 3), ajustándose la numeración correlativa.
 - iv. En el número 4), ahora número 3), se elimina el párrafo segundo.
4. Se incorpora una nueva Sección L) “*Artículos Transitorios*”, del siguiente tenor: “*Como consecuencia del vencimiento del plazo de duración del Fondo, se incorpora la expresión “en liquidación” a continuación del nombre del Fondo, por lo que, durante el período de liquidación, el Fondo utilizará el nombre “Fondo de Inversión HMC CIP VI – En Liquidación”.*”.
